

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y de Economía Financiera.

3959

**CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de diciembre de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Juan Santana Perera» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.**

Pudidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 19 de enero de 1977, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 1272, segunda columna, líneas quinta y sexta del apartado primero, donde dice: «... otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, ...», debe decir: «... otorgan a la Empresa «Juan Santana Perera...».

En las mismas página y columna, línea segunda del apartado segundo, donde dice: «... que asumen cada una de las Entidades beneficiarias...», debe decir: «... que asume la Entidad beneficiaria...».

3960

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) ... ..	69,880	69,080
1 dólar canadiense ... ..	67,261	67,525
1 franco francés ... ..	13,842	13,896
1 libra esterlina ... ..	117,777	118,396
1 franco suizo ... ..	27,360	27,494
100 francos belgas ... ..	186,323	187,371
1 marco alemán ... ..	28,612	28,755
100 liras italianas ... ..	7,804	7,835
1 florin holandés ... ..	27,384	27,498
1 corona sueca ... ..	16,158	16,243
1 corona danesa ... ..	11,578	11,631
1 corona noruega ... ..	12,999	13,061
1 marco finlandés ... ..	17,972	18,071
100 chelines austriacos ... ..	401,749	405,280
100 escudos portugueses ... ..	211,288	213,209
100 yens japoneses ... ..	24,143	24,256

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3961

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadaluquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra de abastecimiento de agua de la zona gaditana y abastecimiento de agua a Algar de la Frontera, (conducción general), término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 189-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 24 de noviembre de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de octubre de 1976 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 27 de octubre de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de enero de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—628-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

3962

**ORDEN de 11 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por la Empresa «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», contra las resoluciones dictadas por el Director general de Previsión de veinte y veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Menzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

3963

**ORDEN de 11 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Sociedad Privada Municipal de Transportes de Barcelona, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta sobre clasificación profesional, confirmamos la indicada resolución administrativa por estar ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa».